47

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de julio de 2020. Al despacho la presente demanda. (Los términos reiniciaron el 1º de julio de 2020).

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, 24 JUL 2020

Mediante proveído del 12 de junio de 2018 este Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva contra la señora OLGA MYRIAM BELTRAN CARDENAS y a favor del señor FABIAN ANDRES CABRERA GUTIERREZ, en su calidad de progenitor del niño CRISTIAN MATEO CABRERA BELTRAN, por la suma de dieciocho millones ochenta y cinco mil novecientos seis pesos moneda legal ($18.085.906.oo), por concepto de las cuotas alimentarias desde el mes de marzo de 2010 al mes de mayo de 2018, dejadas de cancelar por el demandado, de acuerdo a los montos allí expuestos, más sus intereses legales desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

Mediante auto del 17 de febrero de 2020 se tuvo a la demandada OLGA MYRIAM BELTRAN CARDENAS notificada por aviso el 24 de enero de 2020, (fl. 44.), sin que dentro del término legal de traslado y que le fuera concedido, hubiese pagado la deuda y tampoco propuso excepción de mérito alguna.

Por consiguiente, al no haberse interpuesto excepciones en la oportunidad debida, como tampoco allegó al proceso prueba para demostrar el pago de la obligación que se cobra, se fallará ordenando seguir adelante la ejecución tal como lo previene el inciso 2º, artículo 440 del C.G.P. para el cumplimiento de las

obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Villavicencio (Meta),

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el auto mandamiento ejecutivo del 12 de junio de 2018, contra la ejecutada OLGA MYRIAM BELTRAN CARDENAS.

SEGUNDO: Disponer que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito, de acuerdo a lo establecido en el num. 1º, art. 446 del C.G.P.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso. Tásense. Se señala como agencias en derecho la suma de $ 800.000= .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO-META
NOTIFICACION POR ESTADO
En la fecha 27 JUL 2020 Helac Notificó el auto anterior a las partes por anotación en el Estado Número 061
Firma Secretario